



**CJ**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Ley expedida mediante Decreto número 321, publicada en el Periódico Oficial del Estado  
Número 2076 de fecha 26 de diciembre de 2023.

**GOBIERNO  
DE TODOS**



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**Número 321**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar como sigue:

**Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2024**

**Capítulo I  
De los Ingresos**

**ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal de 2024, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
<b>Total</b>	<b>25,773,631,741</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>1,893,614,492</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>26,531,858</b>
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	260,599
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	14,112,529
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	12,158,730
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>0</b>
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>70,819,574</b>
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	53,620,344
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	7,695,126
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	9,504,104
<b>1.4 Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,349,564,700</b>
1.5.01 Sobre Nóminas	1,349,564,700
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>

<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>		<b>1,342,009</b>
1.7.01 Recargos	928,001	
1.7.02 Multas	202,020	
1.7.03 Honorarios de Ejecución	55,800	
1.7.04 20% Devolución de Cheques	156,188	
<b>1.8 Otros Impuestos</b>		<b>445,356,351</b>
1.8.01 Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	445,356,351	
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
<b>4 DERECHOS</b>		<b>647,263,162</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>350,074,185</b>
4.1.01 Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	350,074,185	
<b>4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>289,651,866</b>
4.3.01 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	27,685,333	
4.3.02 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	19,311,499	
4.3.03 Por Certificaciones y Copias Certificadas	5,335,158	
4.3.04 Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	5,182,087	
4.3.05 Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06 Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	152,234,585	
4.3.07 Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,291,678	
4.3.08 Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	35,054,695	
4.3.27 Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	31,845,362	
4.3.28 De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	8,912,929	
4.3.29 De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	2,798,540	

<b>4.4 Otros Derechos</b>		<b>0</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>		<b>7,537,111</b>
4.5.01 Recargos	7,537,111	
4.5.02 Multas	0	
4.5.03 Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04 20% Devolución de Cheques	0	
<b>4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>5 PRODUCTOS</b>		<b>101,603,103</b>
<b>5.1 Productos</b>		<b>101,603,103</b>
5.1.01 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
5.1.02 Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03 Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04 Instituciones de Asistencia Social Por las Utilidades de los Organismos	0	
5.1.05 Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06 Intereses Financieros	101,166,839	
5.1.07 Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0	
5.1.08 Otros Productos	0	
5.1.09 Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	436,264	
<b>5.2 Productos de Capital (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>		<b>25,128,725</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>		<b>25,098,060</b>
6.1.01 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02 Garantías y Multas	8,009,276	
6.1.03 Indemnizaciones	0	
6.1.04 Reintegros	0	
6.1.05 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537	
6.1.07 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09 Otros Aprovechamientos	15,834,247	
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>0</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>30,665</b>
6.3.01 Recargos	0	
6.3.02 Multas	0	
6.3.03 Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04 20% Devolución de Cheques	30,665	
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>

7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>23,106,022,259</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>9,792,761,753</b>
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	6,703,817,387
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	448,033,348
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	316,217,342
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,230,938,185
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	56,665,151
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	277,890,112
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	759,200,228
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>11,413,267,517</b>
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,613,572,245
8.2.01.02	Servicios de Salud	2,216,291,476
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,454,187,339
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	845,407,131
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	616,125,225

8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	138,087,651	
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	215,746,053	
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	313,850,397	
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>1,205,989,816</b>
8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0	
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,205,989,816	
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0	
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0	
8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa		
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>182,492,211</b>
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado	182,492,211	
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>511,510,962</b>
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	511,510,962	
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones		0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3	Subsidios y Subvenciones		0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>		<b>0</b>
0.1	Endeudamiento Interno		0
0.2	Endeudamiento Externo		0
0.3	Financiamiento Interno		0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del

Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

La Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3. 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el Título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos que generen las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

## **Capítulo II** **De los Recursos de Origen Federal**

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**ARTÍCULO 7.** En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

### **Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades**

**ARTÍCULO 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero, y por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

**Artículo 10.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.



**Capítulo IV**  
**Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**ARTÍCULO 11.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Capítulo V**  
**Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal**

**ARTÍCULO 12.** Para el ejercicio fiscal 2024, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2023 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2024, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

**ARTÍCULO 13.** El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado expida, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

**Capítulo VI**  
**De los Anexos, Información Financiera y Transparencia**

**ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2024, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

**ARTÍCULO 15.** Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2024).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2023).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.

V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2024-2029.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

**TERCERO.** - Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página <https://seafi.campeche.gob.mx/>.

**CUARTO.** - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

**SEXTO.** - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**SÉPTIMO.** - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

**OCTAVO.** - Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

**NOVENO.**- En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO.**- Durante el ejercicio fiscal 2024 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**UNDÉCIMO.**- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores, y el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

**DUODÉCIMO.** - Los ingresos que se generen por los Derechos contenidos en las fracciones XXIV y XXV del artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche fueron estimados con base en la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente hasta la presente fecha. En ese sentido, si al momento de la entrada en vigor de la presente Ley se encuentra vigente normatividad diversa en materia de transporte, las estimaciones reflejadas en la presente Ley no perderán su validez, pues fueron realizadas atendiendo a la recaudación histórica de los Derechos por servicios prestados en materia de transporte.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Genoveva Morales Fuentes, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigail Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**


**LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **321**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.


Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT.- RÚBRICA.**

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

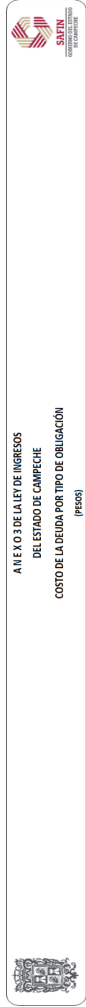
 CAMPECHE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE		CAMPECHE Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
		Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 (c)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		<b>12,642,863,446</b>	<b>12,981,279,925</b>	<b>13,560,447,300</b>	<b>13,774,597,369</b>	<b>14,145,739,782</b>	<b>14,765,532,823</b>
A.	Impuestos	1,893,614,492	1,950,422,927	2,008,935,615	2,069,203,683	2,131,279,793	2,195,218,187
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C.	Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D.	Derechos	647,263,162	625,811,632	834,314,958	666,881,057	644,585,981	859,344,407
E.	Productos	101,603,103	104,651,196	107,990,732	111,024,454	114,355,188	117,785,844
F.	Aprovechamientos	25,128,725	25,862,567	26,659,065	27,458,837	28,282,602	29,131,080
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H.	Participaciones	9,792,761,753	10,086,544,606	10,389,140,944	10,700,815,172	11,021,839,627	11,352,494,816
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	182,492,211	187,966,977	193,605,996	199,414,166	205,396,591	211,558,489
J.	Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K.	Comercios	0	0	0	0	0	0
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		<b>13,130,768,295</b>	<b>13,524,691,344</b>	<b>13,930,432,084</b>	<b>14,348,345,046</b>	<b>14,778,795,397</b>	<b>15,222,169,259</b>
A.	Aportaciones	11,413,267,517	11,755,665,543	12,108,335,509	12,471,585,574	12,845,733,141	13,231,105,135
B.	Comercios	1,205,989,816	1,242,169,510	1,279,434,595	1,317,817,633	1,357,352,162	1,398,072,727
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	511,510,962	526,856,291	542,661,980	558,941,839	575,710,084	592,961,397
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4= 1+2+3)</b>		<b>25,773,631,741</b>	<b>26,505,971,269</b>	<b>27,490,879,384</b>	<b>28,122,942,415</b>	<b>28,924,535,179</b>	<b>29,987,692,082</b>
<b>Datos Informativos</b>							
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3.	Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

 <b>CAMPECHE</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE		Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
		2018 <sup>1</sup> (c)	2019 <sup>1</sup> (c)	2020 <sup>1</sup> (c)	2021 <sup>1</sup> (d)	2022 <sup>1</sup> (d)	2023 <sup>2</sup> (d)
<b>Concepto (b)</b>							
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+BC+D+E+F+G+H+I+K+L)</b>		<b>10,988,633,549</b>	<b>12,303,151,052</b>	<b>11,384,123,118</b>	<b>11,282,492,892</b>	<b>11,940,311,397</b>	<b>14,917,617,409</b>
A.	Impuestos	1,406,514,702	1,683,901,334	1,807,989,460	1,680,944,488	2,118,022,158	2,348,129,008
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C.	Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D.	Derechos	439,841,776	440,031,928	445,215,450	520,817,400	607,584,109	810,510,600
E.	Productos	118,189,318	183,030,656	139,606,088	79,544,083	253,630,659	433,685,979
F.	Aprovechamientos	159,666,306	113,815,900	78,503,047	106,517,656	89,405,812	117,572,192
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H.	Participaciones	8,641,962,942	9,731,088,711	8,977,598,980	8,738,286,446	8,594,568,647	11,007,477,543
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	222,458,506	171,282,323	135,200,082	156,382,819	175,000,013	200,242,089
J.	Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K.	Convenios	0	0	0	0	0	0
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+BC+D+E)</b>		<b>13,315,572,991</b>	<b>11,906,320,160</b>	<b>12,134,950,895</b>	<b>11,697,974,370</b>	<b>12,909,940,401</b>	<b>13,934,618,348</b>
A.	Aportaciones	8,046,078,884	8,547,439,140	8,910,170,441	9,067,376,464	9,991,202,929	11,086,260,965
B.	Convenios	4,880,880,405	2,883,798,588	2,802,760,297	2,186,424,461	2,440,676,682	2,287,088,436
C.	Fondos, Distritos de Aportaciones, Pensiones y Jubilaciones	378,613,701	475,089,452	422,019,857	444,173,445	478,060,791	561,286,947
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		<b>1,363,638,442</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	1,363,638,442	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>		<b>25,667,844,982</b>	<b>24,209,471,212</b>	<b>23,519,073,713</b>	<b>22,980,467,262</b>	<b>24,750,251,798</b>	<b>28,852,235,757</b>
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos, fevengados.  
 2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

SECTOR	ALBERICOR	NÚMERO DE CREDITO	MONTO ORIGINAL	IMPORTE DE CREDITO	MODIFICACION POR REFINANCIAMIENTO	IMPORTE DE CREDITO	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE CREDITO	PLAZO	TASA ANUAL	DETALLADO	FUENTE
<b>CONCELADESA</b>			3,844,412,846	3,873,836,847	0	3,873,836,847							
<b>DEUDA DIRECTA</b>			2,428,130,889	2,149,903,879	0	2,083,892,285							
BANCA COMERCIAL			2,428,130,889	2,149,903,879	0	2,083,892,285							
COSEJO DE AJAZO			-	-	-	-							
<b>LARGO PLAZO</b>			2,428,130,889	2,149,903,879	-	2,083,892,285							
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMKS, S.A.	1705	537,500,000	433,887,277	-	430,841,419	14-abo-14	09-may-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.56	RAMO 28	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMKS, S.A.	1707	17,467,271	14,626,666	-	13,617,742	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.58	RAMO 28	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMKS, S.A.	1708	109,473,098	89,343,898	-	85,206,460	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.58	RAMO 28	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER MEXICO, S.A.	PP04-0621094	800,000,000	738,400,441	-	720,236,514	15-may-17	04-jul-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.45	RAMO 28	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MEXICO, S.A.	PP04-0917051	806,250,000	747,752,367	-	730,888,000	09-ago-17	10-oct-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.45	RAMO 28	RAMO 28
<b>DEUDA INDIRECTA</b>			400,000,000	51,177,746	-	51,184,281							
OBLIGADO SOLIDARIO SUBORDINADO LIMITADO BANCA COMERCIAL			400,000,000	51,177,746	-	51,184,281							
COSEJO DE AJAZO			-	-	-	-							
<b>LARGO PLAZO</b>			400,000,000	51,177,746	-	51,184,281							
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE	BANAMKS, S.A.	32399892014	400,000,000	51,177,746	-	51,184,281	13-jul-11	28-ago-16	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	180 MESES	TRE +0.90	Intereses Ordinarios ARCAM	Ingresos Consorcio de las tarifas de infraestructura portuaria
<b>FINANCIACIONES BAJOS COSTO</b>			476,323,500	476,323,500	-	476,323,500							
BANCA DE DESARROLLO			476,323,500	476,323,500	-	476,323,500							
COSEJO DE AJAZO			-	-	-	-							
<b>LARGO PLAZO</b>			476,323,500	476,323,500	-	476,323,500							
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10549	81,440,015	81,440,015	-	83,440,015	23-mar-12	06-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.47%	0.82%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	Variable + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	18688	72,875,017	72,875,017	-	72,875,017	08-may-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.50%	0.66%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	23518	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	TRE +0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	14505	208,708,007	208,708,007	-	208,708,007	13-jul-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	6.17%	1.00%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)



ANEXO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACION (PESOS)

ESTADO	ANEXADOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENCLAVAMIENTO NETO INICIO DIA	MODIFICACION POR ENCLAVAMIENTO	ENCLAVAMIENTO NETO FINAL DIA	ENCLAVAMIENTO NETO FINAL DIA	FECHA CONTADO	FECHA DISPOSICION	FECHA CONTINUAMIENTO	TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERES	ACRECIÓN	FUENTE
<b>ANEXO 04 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEUDA DIRECTA Y EMISIONES SUBSISTILES-BONOS CUPÓN CERVO (PESOS)</b>															
<b>CONSOLIDADO</b>															
			2,894,433,868	2,824,316,070	-	2,869,052,285									
<b>DEUDA DIRECTA</b>															
BANCA COMERCIAL			2,421,350,369	2,149,993,579	-	2,088,890,285									
			2,421,350,369	2,149,993,579	-	2,088,890,285									
<b>CREDITO PLAZO</b>															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMX,S.A.	1705	57,500,000	41,857,277	-	41,857,277		14-abr-14	09-may-14	25-abr-24	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +1.58	3.00%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMX,S.A.	1707	17,450,271	142,825,655	-	135,375,423		14-abr-14	25-ago-14	25-ago-24	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +1.58	1.08%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMX,S.A.	1708	109,473,098	89,343,838	-	85,206,646		14-abr-14	25-ago-14	25-ago-24	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +1.58	0.67%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER	PO4-602704	800,000,000	738,400,441	-	730,352,514		16-may-17	04-jul-17	16-may-27	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +0.65	4.00%	20 INGRESOS LOCALES	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MEXICO,S.A.	PO4-692705	890,250,000	747,752,367	-	738,868,091		04-ago-17	10-oct-17	04-ago-27	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +1.63	4.00%	RAMO 28	
<b>EMISIONES SUBSISTILES-BONOS CUPÓN CERVO</b>															
BANCA DE DESARROLLO			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500									
<b>CREDITO PLAZO</b>															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10549	83,448,025	83,448,025	-	83,448,025		23-mar-12	06-jun-12	07-jun-22	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES	8.47%	0.02%	FUENTE PRIMARIA-BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	14504	6,854,206	6,854,206	-	6,854,206		07-may-13	19-jul-13	17-jun-23	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/Tasa base +0.75	0.13%	0.13%	FUENTE PRIMARIA-BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	18888	72,675,027	72,675,027	-	72,675,027		08-may-13	17-jun-13	17-jun-23	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES	8.50%	0.00%	FUENTE PRIMARIA-BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855		31-jul-14	17-oct-14	17-oct-24	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES/TIE +0.77	0.53%	0.53%	FUENTE PRIMARIA-BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFEE	14505	208,208,907	208,208,907	-	208,208,907		13-jul-12	21-oct-12	21-oct-22	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SWAPE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA-BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES)





ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA  
PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2024 - 2029  
EN PESOS



	MONTO ORIGINAL	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Créditos comerciales	\$ 537,500,000.00							
	Capital	21,015,660	23,963,865	27,325,664	31,159,078	35,530,266	40,514,672	179,509,205
	Intereses	51,801,880	37,604,851	34,261,386	28,977,370	26,274,661	23,034,093	201,954,241
	Suma:	72,817,540	61,568,716	61,587,050	60,136,448	61,804,927	63,548,765	381,463,446
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	4,037,190	4,603,551	5,249,366	5,985,779	6,825,502	7,783,025	34,484,413
	Intereses	10,739,468	7,831,363	7,172,154	6,108,170	5,589,161	4,963,683	42,403,999
	Suma:	14,776,658	12,434,914	12,421,520	12,093,949	12,414,663	12,746,708	76,888,412
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	6,452,245	7,357,403	8,389,546	9,566,483	10,908,529	12,438,845	55,113,051
	Intereses	17,163,836	12,516,097	11,462,549	9,762,088	8,932,606	7,932,966	67,770,142
	Suma:	23,616,081	19,873,500	19,852,095	19,328,571	19,841,135	20,371,811	122,883,193
	\$ 806,250,000.00							
	Capital	16,884,277	19,714,956	23,020,203	26,879,581	31,385,990	36,647,908	154,532,915
	Intereses	89,922,952	67,068,458	63,655,400	55,774,497	53,544,758	50,754,401	380,720,466
	Suma:	106,807,229	86,783,414	86,675,603	82,654,078	84,930,748	87,402,309	535,253,381
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	17,683,928	20,648,669	24,110,455	28,152,616	32,872,452	38,383,577	161,851,697
	Intereses	88,762,681	66,080,959	62,272,588	54,886,870	52,529,199	49,460,482	373,992,779
	Suma:	106,446,609	86,729,628	86,383,043	83,039,486	85,401,651	87,844,059	535,844,476
Total Capital	66,073,300	76,288,444	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	585,491,281	
Total Intereses	258,390,817	191,101,728	178,824,077	155,508,995	146,870,385	136,145,625	1,066,841,627	
Total	324,464,117	267,390,172	266,919,311	257,252,532	264,393,124	271,913,652	1,652,332,908	
BANOBRAS, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	FONREC							
	\$ 267,513,593.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Suma:	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344	
Consolidado	Capital	66,073,300	76,288,444	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	585,491,281
	Intereses	298,568,041	231,278,952	219,001,301	195,686,219	187,047,609	176,322,849	1,307,904,971
	Gran Total	364,641,341	307,567,396	307,096,535	297,429,756	304,570,348	312,090,876	1,893,396,252